

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INFORMA A QUIEN PUEDA INTERESAR

A la comunidad de Manizales – Caldas de la existencia del presente proceso:

MEDIO DE CONTROL: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos

RADICADO: 17001-33-33-004-2021-00127-00

DEMANDANTE: ADRIANA MARIA ALVAREZ ANGEL - JUAN CARLOS GIRALDO RENDÓN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES (SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS)

A través del presente permito transcribir las pretensiones a que alude la parte demandante según informado por el Juzgado competente.

PRIMERO. Que se DECLARE que el MUNICIPIO DE MANIZALES, a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ha vulnerado, puesto en peligro, amenazado y agraviado los derechos e intereses colectivos relacionados con “El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la realización de las 2 construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes” en relación con sus omisiones al no haber procedido a construir la vía vehicular de la PARCELACIÓN ALEJANDRÍA DE LA VERDA DE SAN PEREGRINO, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, identificada con folio de matrícula inmobiliaria número 100-164211 y ficha catastral número 00-02-0000- 0031-0363-0-00-00-0000.

SEGUNDO. Como consecuencia de la declaración anterior, se ORDENE al MUNICIPIO DE MANIZALES, a través de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS que, en el término más reducido posible, proceda a la construcción de la vía vehicular para salvaguardar los derechos e intereses colectivos invocados como violados, vulnerados y agraviados en esta acción.

Se emite esta publicación para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998.